



Anterior a la nidad de dho. y no nes  
 y Cantidades de us Regor hnt entre. Y que  
 Rapondexa alas demas. Coia. y Terrenos  
 rias. a quies obligo por cedio enpleo de  
 tal Alcalde ordinario de dho. villa por  
 clario que le otocade la suerte. Versu de  
 futo lo exan sepe utar en dho. villa por  
 y Merced Tiller, talamion. Quinas de  
 ella los dos dientos demou comen de  
 nunciando las ley fueros y us que  
 deuen tener en las quinos obligan de  
 franco man. obligandose a que como  
 fadon y Manos pagadon. de dho. villa  
 Alonzo Carrion quinos. Haciendo como  
 azen de Caeria. Quinos a jeno sus  
 propios pagaron las Cantidades en que  
 fuere acaudado. el dho. villa por  
 y acor de los obreros. y que en  
 Carro. durante el año de su gobierno  
 y en adolar en la tenencia de dho. villa de  
 Mexia. Rapondexa. a los demas. Coia  
 y Coia que se culturan en la dho. villa  
 y que en los gastos y por suino que se  
 hiciere de que todo ello. se tiene por  
 contentos. a voluntad. y voluntad  
 la sup. y de dho. villa de Coia. como  
 en las secontiene por que se cumpliere  
 y obligacion de dho. villa. y sup. y  
 y de dho. villa. y de dho. villa.

